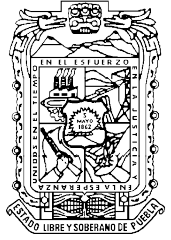




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 1 DE ABRIL DE 2024	NÚMERO 1 EDICIÓN VESPERTINA
----------------	---	-----------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro, en los términos que se precisan en el presente instrumento.

## GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO** de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro, en los términos que se precisan en el presente instrumento.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría y una leyenda que dice: Secretaría de Planeación y Finanzas. Gobierno de Puebla.

**JOSEFINA MORALES GUERRERO**, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

### CONSIDERANDO

Que la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Eje 5, denominado “Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción”, tiene como objetivo “Fomentar un gobierno abierto a la ciudadanía, garante del combate a la corrupción y eficaz en la gestión gubernamental”; asimismo, en su punto “5.1 Temática: Gobierno Innovador”, las líneas de acción 1 y 2, disponen impulsar la transparencia y el gobierno abierto en la Administración Pública Estatal; así como, promover la simplificación de trámites, servicios y regulaciones en beneficio de la ciudadanía; en el mismo sentido, en su punto “ 5.3 Temática: Gobierno Eficiente”, las líneas de acción 1 y 2, establecen impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones, y minimicen la evasión fiscal; así como, fortalecer los instrumentos y mecanismos normativos de captación y ejercicio de los recursos públicos.

Que los artículos 42, primer párrafo y 82 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular, deberán pagar dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mismo que se causará por año de calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los servicios de control vehicular.

Que el artículo 46 del ordenamiento legal citado en el considerando anterior, establece un Programa de apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos, que cumplan con los requisitos que en el mismo se estipulan.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el artículo 17, último párrafo, dispone que los sujetos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que el artículo 30, Apartado A, fracción I, inciso b), último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que la revalidación de las placas de demostración para vehículos de prueba o demostración, deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

Que los artículos 39, fracción VIII y segundo párrafo y 50, fracción III y segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, establecen que el plazo para el pago de los derechos por el

análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas; así como del transporte público masivo, deberán cubrirse conjuntamente con el pago de los Derechos por los servicios de control vehicular.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 33, fracciones III, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 41, fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 11, fracciones XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, compete a esta Dependencia, establecer las políticas en materia hacendaria, recaudar y administrar los ingresos del Estado; condonar o reducir total o parcialmente el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales; así como, conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

Que el artículo 131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que es facultad de esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la legislación aplicable, establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Puebla, la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá dictar disposiciones de carácter general, para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimiento, siempre que no varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes, infracciones y sanciones.

Que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas”.

Que es interés de la presente Administración establecer medidas y realizar acciones que coadyuven con los poblanos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fomentar el desarrollo de una cultura contributiva; así como, propiciar la regularización de su situación fiscal y disminución de sus adeudos en el Estado; en ese sentido, esta autoridad fiscal considera conveniente emitir el presente acuerdo, en los siguientes términos:

- Se prorroga el plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

- Se prorroga el plazo para el pago de los Derechos por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas y del sistema de transporte público masivo, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

- Se prorroga el plazo para el pago de los Derechos por la revalidación de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

- Se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

- Se prorroga la vigencia del Acuerdo que establece el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

- Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen por el pago de las contribuciones vehiculares durante el periodo de prórroga materia del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3, 13, párrafo primero, 24, 31, fracción II y 33, fracciones III, XIII, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo y 41,

fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I, 11, fracciones I, XXXI, XXXV, XXXVIII, LXXXV y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2024 EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro, en los términos que se precisan en el presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se prorroga al treinta de abril de dos mil veinticuatro, el pago de las siguientes contribuciones:

**I.** Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

**II.** De los Derechos por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas y, del sistema de transporte público masivo, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

**III.** De los Derechos por la revalidación de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen por el pago de las contribuciones vehiculares durante el periodo de prórroga a que se refiere el dispositivo Segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se prorroga al treinta de abril de dos mil veinticuatro la vigencia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

**QUINTO.** Se prorroga al treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro la vigencia del Acuerdo por el que se establece el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

**SEXTO.** En el Acuerdo citado en el numeral Cuarto del presente instrumento, cuando se aluda al uno de abril de dos mil veinticuatro, se entenderá que se refiere al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**SÉPTIMO.** En el Acuerdo citado en el numeral Quinto del presente instrumento, cuando se aluda al uno de abril de dos mil veinticuatro, se entenderá que se refiere al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el dos de abril de dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023	NÚMERO 20 SEGUNDA SECCIÓN
--------------	--	---------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General para la aplicación de los estímulos fiscales previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas.

---

## GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**ACUERDO** de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas.

Al margen del logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Planeación y Finanzas. Gobierno de Puebla.

**JOSEFINA MORALES GUERRERO**, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

### CONSIDERANDO

Que la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Eje 5, denominado “Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción”, tiene por objetivo “Fomentar un gobierno abierto a la ciudadanía garante del combate a la corrupción y eficaz en la gestión gubernamental”; asimismo, en su “Temática: Gobierno Eficiente”, las líneas de acción 1 y 2, disponen impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones, y minimicen la evasión fiscal; así como, fortalecer los instrumentos y mecanismos normativos de captación y ejercicio de los recursos públicos; en el mismo sentido, en su “Temática: Gobierno Innovador”, las líneas de acción 1 y 2, establecen impulsar la transparencia y el gobierno abierto en la Administración Pública Estatal, a través de herramientas digitales efectivas para la rendición de cuentas y promover la simplificación de trámites, servicios y regulaciones en beneficio de la ciudadanía.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 33, fracciones III, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 41, fracciones XVII y XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 11, fracciones XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, compete a la Secretaría de Planeación y Finanzas, establecer las políticas en materia hacendaria, recaudar y administrar los ingresos del Estado; condonar o reducir total o parcialmente el pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios estatales; así como, conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

Que el artículo 131 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que es facultad de esta Dependencia en el ámbito de sus atribuciones y funciones, de conformidad con la legislación aplicable, establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa que otorga beneficios fiscales a favor de las Familias Poblanas, otorgando facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Que tomando en consideración la respuesta de la ciudadanía y el avance en la regularización de la situación fiscal y disminución de los adeudos a cargo de los contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, este Gobierno considera necesario continuar con el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas, dando continuidad al Programa precisado en el considerando anterior.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos, 3, 13, párrafo primero, 24, 30, 31, fracción II y 33, fracciones III, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 131 de la

Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 13, fracción II y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I, 11, fracciones I, XXXV, XXXVIII, LXXXV y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA QUE OTORGA BENEFICIOS  
FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A FAVOR  
DE LAS FAMILIAS POBLANAS**

**APARTADO A  
GENERALIDADES**

**SECCIÓN ÚNICA**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas.

**SEGUNDO.** Las personas físicas o morales que deseen regularizar su situación fiscal, realizando trámites o movimientos al Registro Estatal de Contribuyentes o, el pago de adeudos que administra la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro del periodo y las formas a que se refiere el presente documento, obtendrán diversos beneficios en las materias siguientes:

- I.** Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- II.** Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje.
- III.** Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular.
- IV.** Por el canje de placas de circulación (canje fácil).
- V.** Multas provenientes de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales.
- VI.** Multas impuestas por Autoridades Administrativas no Fiscales.
- VII.** Derechos relativos al Servicio Público de Transporte.

**TERCERO.** Los contribuyentes que deseen gozar de los beneficios a que se refieren las fracciones I, II, III, V, VI y VII del presente Acuerdo, deberán realizar el pago de las contribuciones, actualización, recargos y multas no reducidos, a través del Portal de Pagos en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Para tales efectos, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal, ni recaerá resolución formal por parte de la autoridad.

**CUARTO.** Los beneficios a que se refieren las fracciones I, II, III, V, VI y VII del presente instrumento serán aplicados directamente en el Sistema de Pagos en Línea, salvo en los casos de los créditos fiscales administrados por la Dirección de Recaudación; así como los que derivan del ejercicio de facultades de comprobación en los procesos de autocorrección, en los que las órdenes de cobro serán expedidas por las autoridades fiscales del Estado que controlen los adeudos de que se trate.

**QUINTO.** Los beneficios relativos a los adeudos por los que se haya autorizado pago a plazos en términos del artículo 41-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, procederán sobre el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a los porcentajes señalados en el apartado del presente acuerdo que corresponda, según la materia.

**SEXTO.** En los casos en que el contribuyente haya interpuesto algún medio legal de defensa en contra de los créditos fiscales susceptibles a reducirse, para obtener el beneficio que corresponda, el interesado deberá exhibir ante la autoridad fiscal del Estado que controle su adeudo, el acuse del desistimiento presentado ante la autoridad competente.

**SÉPTIMO.** Se tendrán por consentidos por el contribuyente los adeudos determinados por la autoridad fiscal y los autodeterminados, en los casos en que los deudores accedan a los beneficios que establece el presente acuerdo.

### **APARTADO B DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**

**OCTAVO.** Los sujetos obligados al pago de los Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y Sobre Servicios de Hospedaje, que hayan omitido el pago de las contribuciones a que están obligados; que la autoridad fiscal del Estado en ejercicio de sus facultades de comprobación haya conocido que tiene algún adeudo o, que derivado del citado ejercicio de facultades de comprobación, tengan a su cargo créditos fiscales, podrán gozar de la reducción parcial del pago de actualizaciones, recargos generados y multas impuestas, de Acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Contribuciones causadas por Ejercicio Fiscal</b>	<b>Porcentaje de reducción sobre Actualización, Recargos y Multas</b>
2023	80%
2022	70%
2021	60%
2020	50%
2019 y anteriores	40%

### **APARTADO C DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR**

**NOVENO.** Los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular, podrán gozar de la reducción del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, actualización, recargos y multas, en los siguientes porcentajes:

**I.** 100% en la actualización, recargos y multas en materia de los derechos por los servicios de control vehicular.

**II.** Tratándose del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, actualización, recargos y multas, de acuerdo con lo siguiente:

**a)** 60% para automóviles.

**b)** 80% para camiones y autobuses.



c) 80% para motocicletas.

Los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos, para acceder a los beneficios establecidos en la presente disposición, deberán actualizar sus datos en el Registro Estatal Vehicular, a través de los trámites o movimientos que correspondan en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**DÉCIMO.** Para obtener el beneficio de la reducción de los adeudos vehiculares, las personas físicas o morales, propietarias, tenedores y/o usuarias de vehículos, deberán efectuar el pago de la parte por la que no se obtuvo el beneficio sobre los ejercicios anteriores; y en su caso, el pago de los derechos por los servicios de expedición o reposición de tarjeta de circulación; así como, por la expedición, reposición o canje de placas de circulación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los contribuyentes que requieran realizar algún trámite o movimiento al Registro Estatal Vehicular, deberán acudir a cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente; recibiendo en el mismo acto los beneficios a que se refiere el presente apartado.

En estos casos las personas físicas o morales, propietarias, tenedores y/o usuarias de vehículos, deberán realizar los trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, sujetándose a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que dan a conocer los requisitos para los trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de enero de dos mil veinte.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las personas físicas o morales que presenten solicitud de trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, a más tardar el uno de abril de dos mil veinticuatro, cuya realización requiera autorización de las autoridades del Estado o validación con autoridades federales, podrán acceder a los beneficios que establece el presente Programa, siempre que la autoridad fiscal competente emita resolución favorable respecto a la solicitud de que se trate.

## **APARTADO D DEL TRÁMITE DE CANJE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN “CANJE FÁCIL”**

**DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza como facilidad administrativa que los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos, y en su caso, responsables solidarios, que no dieron cumplimiento al último Programa General de Canje de Placas (portadores de placas azules o anteriores), ya que no contaban con el documento con el que se acredita la propiedad del vehículo de que se trate, puedan realizar el trámite o movimiento respectivo sin la necesidad de exhibir dicho documento, siempre que la persona que solicite el trámite de canje de placas sea la misma que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Vehicular, que no se modifique dato alguno y se cumplan con los demás requisitos que para este trámite establece el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que dan a conocer los requisitos para trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de enero de dos mil veinte.

**DÉCIMO CUARTO.** Para acceder a la facilidad a que se refiere la presente disposición, el vehículo por el cual se realiza el trámite de canje de placas deberá estar activo en el Registro Estatal Vehicular y las personas físicas o morales, propietarias, tenedoras y/o usuarias de vehículos, y en su caso, responsables solidarios, deberán presentar al momento del trámite el formato “canje fácil”, mismo que se publicará en modo de anexo como parte de este documento; el cual deberá estar debidamente firmado y requisitado acompañando a este la fotografía o calca legible del número de serie (NIV) del vehículo, fotografías del vehículo tomadas desde el frente, de la parte posterior, del costado izquierdo y del derecho.

En este caso, las personas físicas o morales, propietarias, tenedoras y/o usuarios de vehículos, y en su caso, responsables solidarios, deberán efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los derechos por los servicios de control vehicular; así como, de los derechos por los servicios por expedición de tarjeta de circulación y de reposición o canje de placas de circulación.

**DÉCIMO QUINTO.** Las personas físicas o morales que presenten solicitud de trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, a más tardar el uno de abril de dos mil veinticuatro, cuya realización requiera autorización de las autoridades del Estado o validación con autoridades federales, podrán acceder a los beneficios que establece el presente Programa, siempre que la autoridad fiscal competente emita resolución favorable respecto a la solicitud de que se trate.

### **APARTADO E MULTAS DERIVADAS DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES**

**DÉCIMO SEXTO.** Las multas provenientes de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y su correspondiente actualización, se reducirán de acuerdo a lo siguiente:

<b>Fecha de imposición de la sanción</b>	<b>Porcentaje de Reducción</b>
2023	80%
2022	70%
2021	60%
2020	50%
2019 y anteriores	40%

Los beneficios a que se refiere la tabla que antecede, incluyen el porcentaje de reducción establecido en el artículo 59-A, fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla.

### **APARTADO F SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES ESTATALES DISTINTAS A LAS FISCALES**

#### **SECCIÓN I SANCIONES POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD**

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En relación a los adeudos provenientes de sanciones impuestas por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, captadas por cualquier dispositivo o medio tecnológico y, su correspondiente actualización, se otorgan los beneficios siguientes:

<b>Número de infracción</b>	<b>Porcentaje de reducción</b>
1°	100%
2ª	60%
3ª	50%
4ª	40%
5ª y subsecuentes	30%

Los porcentajes de reducción a que se refiere la tabla que antecede, incluyen los beneficios de descuento establecidos en el Reglamento de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El beneficio a que se refiere el presente Apartado, se aplicará a las sanciones impuestas por infracciones cometidas sin importar la fecha de imposición de las mismas.

## **SECCIÓN II POR OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**DÉCIMO OCTAVO.** Las sanciones impuestas por autoridades estatales distintas a las fiscales y su correspondiente actualización, se reducirán en un 50% sin importar la fecha de imposición de las mismas.

Quedan exceptuadas del beneficio a que se refiere el presente Apartado las sanciones impuestas por las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado; las infracciones cometidas por los sujetos del régimen electoral considerados en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como, las sanciones impuestas por el incumplimiento a los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria emitidos por la autoridad competente en materia ambiental.

## **APARTADO G DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**

**DÉCIMO NOVENO.** Los concesionarios y/o permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil de Transporte de Personas en sus modalidades de alquiler o taxi o de taxi local, que realicen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Registro Estatal de Concesiones y Permisos, podrán gozar de la reducción del 100% en el pago de actualizaciones, recargos generados y multas impuestas relativos a los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y anteriores, por el análisis anual tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de concesiones y permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi o de taxi local.

**VIGÉSIMO.** Para acceder a los beneficios fiscales a que se refiere la disposición que antecede, los interesados deberán enterar o estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, del pago de las contribuciones vehiculares inherentes al automotor de que se trate y al uso de este.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el uno de enero y estará vigente hasta el uno de abril de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no limita a los contribuyentes a acceder a otros beneficios establecidos en las leyes fiscales del Estado.

**TERCERO.** Los contribuyentes invariablemente deberán efectuar el pago de los gastos de notificación y de ejecución que en su caso procedan.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

**QUINTO.** Quedan a salvo las facultades de las autoridades fiscales del Estado para determinar o comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.



### Formato Canje Fácil

DÍA	MES	AÑO

#### DATOS DEL PROPIETARIO

RFC:										CURP									
NOMBRE					APELLIDO PATERNO					APELLIDO MATERNO									

#### DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA					LÍNEA					AÑO				
NUMERO DE SERIE										PLACAS DE CIRCULACION				

Manifiesto bajo protesta de decir verdad ante esta Autoridad Fiscal que soy propietaria(o) del vehículo descrito con placas de circulación expedidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, el cual se encuentra inscrito a mi nombre; sin embargo no he realizado el canje de placas debido a que, en este momento, no cuento con el documento que me acredite como propietario del mismo, por lo que solicito me permitan realizar este trámite, comprometiéndome a presentar los demás requisitos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, presento dos testigos, que en este acto se responsabilizan legalmente de su dicho, sabedores de las sanciones legales aplicables en caso de realizar falsas declaraciones ante la autoridad. Que nos identificamos con las credenciales vigentes para votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), de las cuales adjuntamos copias simples legibles por anverso y reverso.

Quedo entendido que el alcance a la presente manifestación, únicamente es para efectos de la realización del trámite de canje de placas, por lo que no tendrá validez en ningún otro; comprometiéndome a atender cualquier requerimiento por parte de esta Secretaría, que derive de la aplicación de sus facultades y, en su caso, a devolver las placas y tarjeta de circulación asignadas al vehículo señalado en este documento.

#### DATOS DE LOS TESTIGOS

PRIMER TESTIGO														
RFC:										CURP				
NOMBRE					APELLIDO PATERNO					APELLIDO MATERNO				

SEGUNDO TESTIGO														
RFC:										CURP				
NOMBRE					APELLIDO PATERNO					APELLIDO MATERNO				

#### FIRMAS DE CONFORMIDAD

INTERESADO	PRIMER TESTIGO	SEGUNDO TESTIGO
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA